



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000028

SESIÓN N° 689/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 08 de noviembre de 2018

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 08 de noviembre de 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí; el señor Víctor Revilla Calvo y el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 689/18 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a las Sesiones N° 686/18 y a las Sesiones No Presenciales N° 687/18 y 688/18.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencias solicitadas por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones N° 116-2017-GG/OSIPTEL y N° 224-2018-GG/OSIPTEL - Expedientes N° 090-2014-GG-GFS/PAS y N° 009-2017-GG-GFS/PAS, respectivamente.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Escrito presentado por la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA mediante el cual solicita se le otorgue el uso de la palabra a fin de exponer sus argumentos respecto del procedimiento de Mandato de Compartición de Infraestructura entre su representada y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar audiencia en una próxima sesión de Consejo Directivo

IV. ORDEN DEL DÍA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARÍA
*Herrera
Carrera***IV.1. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 5 del TRASU - Expediente N° 0013-2017/TRASU/ST-PAS/IC – Solicitud de Confidencialidad**

Mediante Informe N° 274-GAL/2018, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 5 del TRASU.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe

Acuerdo 689/3286/18

Visto el Informe N° 274-GAL/2018, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. (antes Telefónica Multimedia S.A.C.) contra la Resolución N° 5 emitida el 13 de setiembre de 2018 en el Expediente N° 013-2017-TRASU/ST-PAS/IC y, en consecuencia:
 - (i) Declarar como información confidencial, en atención a su contenido, a la comprendida en el Anexo N° 3 (correos electrónicos de coordinación de uso interno relativos a la contratación de back office); así como, la descripción de los datos personales (nombres o razón social, los números de celular, correos electrónicos y firmas) que presenta el Anexo N° 4 (Acta de Aceptación de Orden de Compra – Seg GGCC).
 - (ii) Confirmar los demás extremos establecidos por la Resolución N° 5 emitida el 13 de setiembre de 2018 en el Expediente N° 013-2017-TRASU/ST-PAS/IC.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para (i) Notificar la resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (antes Telefónica Multimedia S.A.C.) en conjunto con el Informe N° 00274-GAL/2018 y (ii) Poner en conocimiento del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL la resolución emitida, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 5 del TRASU - Expediente N° 0009-2016/TRASU/ST-PAS/IC – Solicitud de Confidencialidad

Mediante Informe N° 276-GAL/2018, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 5 del TRASU

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe

Acuerdo 689/3287/18

Visto el Informe N° 276-GAL/2018, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000030

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 5 del TRASU que declaró fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada mediante carta N° TDP-2420-AG-ADR-18 y la carta N° TDP-2498-AR-ADR-18; en consecuencia:
 - Declarar información confidencial al Anexo 1 (dos correos electrónicos entre dos trabajadores) y Anexo 2 (tres archivos de correos electrónicos de coordinación sobre capacitación y un archivo en formato PDF de dos correos electrónicos) de la carta TDP-2420-AG-ADR-18.
 - Dar el tratamiento de información confidencial a la información comprendida en el ejemplo de trazabilidad del Anexo 2 de la carta TDP-2420-AGADR-18, en el extremo referido a los datos personales que se consignan en dicho documento, debiendo mantenerse como información pública el resto de información contenida en aquel.
- Confirmar los demás extremos de la Resolución N° 5 del TRASU.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 116-2017-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0090-2014-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 277-GAL/2018, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 116-2017-GG/OSIPTEL

Acuerdo 689/3288/18

Los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Postergar la deliberación y decisión respecto del Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 116-2017-GG/OSIPTEL

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV.4. Proyecto de Mandato de Acceso entre Incacel Móvil S.A. y Viettel Perú S.A.

Mediante Memorando N° 0947-GG/2018, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 590-GPRC/2018 y el Informe N° 234-GPRC/18 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Proyecto de Mandato de Acceso entre Incacel Móvil S.A. y Viettel Perú S.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000031

El artículo 8 de la Ley N° 30083 dispone que los acuerdos entre los operadores móviles con red y los operadores móviles virtuales comprenden compromisos u obligaciones relacionados con el acceso, la interconexión y la operación con las redes, que posibiliten al operador móvil virtual la prestación de servicios públicos móviles; asimismo, establece que a falta de acuerdo entre las partes, el OSIPTEL, señala mediante Mandato los términos del acuerdo, los cuales son vinculantes para las partes.

El artículo 14, numeral 14.1, del Reglamento de la Ley N° 30083, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-MTC, establece que vencido el plazo de sesenta (60) días calendario de negociación entre el operador móvil con red y el operador móvil virtual, sin que exista un acuerdo, el operador móvil virtual podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato.

Por otro lado, el artículo 40 de las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL, establece que el OSIPTEL emite el Mandato de Acceso en un plazo de treinta (30) días calendario.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 689/3289/18

Visto el Informe N° 0234-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Acceso correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2018-CD-GPRC/MOV, entre Incacel Móvil S.A. y Viettel Perú S.A.C., contenido como Anexos I, II y III del Informe N° 00234-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00234-GPRC/2018 con sus Anexos, a Incacel Móvil S.A. y Viettel Perú S.A.C.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución, para que Incacel Móvil S.A. y Viettel Perú S.A.C., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Acceso.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Acceso correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 000164-2018-CD/OSIPTEL, de fecha 5 de julio de 2018.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El señor Jesús Guillén Marroquín, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitó su abstención en la deliberación y resolución de los puntos IV.5; IV.6 y IV.8 del Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Participación de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que en la actualidad es Presidente de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu S.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

IV.5. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Electro Dunas S.A.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 0946-GG/2018, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 589-GPRC/2018 y el Informe N° 233-GPRC/18 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Electro Dunas S.A.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

El artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil.

El artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha; a su vez, el artículo 32 de dicho cuerpo normativo determina que el OSIPTEL es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos.

El artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica o hidrocarburos, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00167-2018-CD/OSIPTEL emitida el 19 de julio de 2018, se aprobó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Telefónica del Perú S.A.A. y Electro Dunas S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 689/3290/18

Visto el Informe N° 0233-GPRC/2018, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARIA
*Herrera
Carrera*

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00006-2018-CD-GPRC/MC, entre Telefónica del Perú S.A.A. y Electro Dunas S.A.A., contenido en los Anexos 1, 2 y 3 del Informe N° 00233-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00233-GPRC/2018, con sus anexos a Telefónica del Perú S.A.A. y a Electro Dunas S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00233-GPRC/2018 con sus anexos en conjunto con los comentarios remitidos por las empresas al proyecto de mandato, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 0961-GG/2018, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 591-GPRC/2018 y el Informe N° 232-GPRC/18 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 689/3291/18

Visto el Informe N° 0232-GPRC/2018, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 200-2018-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar el citado Mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00232-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00232-GPRC/2018, a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N°



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000034

00232-GPRC/2018, en conjunto con los escritos remitidos por las empresas en los que fundamentan su posición, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Publicación para comentarios del Proyecto de Resolución para suprimir la Regulación Tarifaria de los Servicios de Categoría I del Servicio de Llamadas Telefónicas Fijo –Móvil, prestados por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 0957-GG/2018, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 596-GPRC/2018 y el Informe N° 235-GPRC/18 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución para suprimir la Regulación Tarifaria de los Servicios de Categoría I del Servicio de Llamadas Telefónicas Fijo –Móvil, prestados por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 689/3292/18

Los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Postergar la deliberación y decisión respecto del proyecto de Resolución para suprimir la Regulación Tarifaria de los Servicios de Categoría I del Servicio de Llamadas Telefónicas Fijo –Móvil, prestados por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.

IV.8. Ampliación de plazo al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Cable Fast S.A.C. y ElectroSur S.A.

Mediante Memorando N° 0954-GG/2018, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 595-GPRC/2018 y el Informe N° 236-GPRC/18 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó la ampliación de plazo al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Cable Fast S.A.C. y ElectroSur S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 689/3293/18

Visto el Informe N° 0236-GPRC/2018, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días hábiles el plazo aplicable para la emisión del proyecto de Mandato de Compartición entre las empresas Cable Fast S.A.C. y ElectroSur S.A., correspondiente a la solicitud tramitada en el Expediente N° 00013-2018-CD-GPRC/MC.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución de Consejo Directivo que se aprueba con el Informe N° 00236-PRC/2018 a las empresas Cable Fast S.A.C. y ElectroSur S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000035

IV.9. Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL

Mediante Memorando N° 0943-GG/2018, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL los Informes N° 127-GPP/2018 y N° 267-GAL/2018 a través de los cuales la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal, presentaron la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2002-CD/OSIPTEL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL vigente (ROF), el mismo que fue modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2005-CD/OSIPTEL, Decreto Supremo N° 104-2010-PCM y Decreto Supremo N° 045-2017-PCM.

Mediante Resolución de Presidencia N° 025-2018-PD/OSIPTEL, se aprueba el Plan Estratégico del OSIPTEL (PEI) para el Periodo 2018-2022, en la se establecen metas para que la supervisión sea oportuna de acuerdo a los requerimientos del mercado y las solicitudes de las distintas unidades orgánicas del OSIPTEL, asimismo se establece como objetivo estratégico de la institución el promover la competencia en los mercados de telecomunicaciones.

En este sentido, OSIPTEL va a adelantar una modificación parcial del ROF considerando los cambios de estructura en la GSF y GPRC, utilizando como criterio de diseño organizacional, la estrategia y prioridades institucionales así como la separación de funciones.

La presente propuesta de modificación parcial se sustenta en el supuesto indicado en el literal b) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM Lineamientos de Organización del Estado, en la medida que se está reduciendo el número de unidades orgánicas de la GSF y GPRC.

El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 689/3294/18

Visto los Informes N° 127-GPP/2018 y N° 267-GAL/2018, los señores miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el inicio del trámite para la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSIPTEL, de conformidad con la facultad establecida en el literal m) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la remisión del proyecto de modificación parcial del ROF del OSIPTEL, a la unidad pertinente de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.10. Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 0899-GG/2018, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 597-GPRO/2018 y el Informe N° 237-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000036

GPRC/18 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

Los contratos de concesión celebrados entre el Estado Peruano y Telefónica del Perú S.A.A., establecen el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope que incluye la aplicación del Factor de Productividad y que se aplica a los Servicios de Categoría I a partir del 1 de septiembre de 2001. Este régimen tarifario se aplica únicamente a Telefónica y se hace efectivo mediante Ajustes Trimestrales.

Los Ajustes Trimestrales se efectúan conforme al Instructivo de Tarifas aprobado por el OSIPTEL, el cual establece las reglas del procedimiento de ajuste (la forma de presentación y la evaluación de las solicitudes trimestrales de ajuste tarifario que Telefónica debe presentar al OSIPTEL), especificando los mecanismos y las reglas que aplica el OSIPTEL para la ponderación de las tarifas, así como para el reconocimiento y la aplicación de reducciones anticipadas de tarifas y la generación de créditos.

Conforme a lo establecido en los contratos de concesión de Telefónica, y en el Instructivo, los Ajustes Trimestrales deben entrar en vigencia el primer día calendario de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (fecha efectiva).

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 689/3295/18

Visto el Informe N° 0237-GPRC/2018, los señores miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Fijar en 1.0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 1 de diciembre de 2018, en cero por ciento (0.00%).
- Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la resolución correspondiente, las tarifas tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 1 de diciembre de 2018.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.11. Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el OSIPTEL

Mediante Memorando N° 0958-GG/2018, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 280-GAL/18 a través de los cuales la Gerencia de Asesoría Legal, presentó la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 689/3296/18

Visto el Informe N° 280-GAL/2018, los señores miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la suscripción de la Adenda N° 1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre ambas entidades, a fin de desarrollar políticas y acciones de cooperación que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la gestión administrativa y funcional de cada una en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las facultades que les corresponden de acuerdo a Ley
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORMES

Se entregó a los señores miembros del Consejo Directivo los siguientes informes:

V.1. Pedido N° 083/18 del Consejo Directivo – Sesión N° 681/18

Mediante Memorando N° 904-GG/2018 la Gerencia General, informó al Presidente del OSIPTEL que ha tomado nota del pedido de los miembros del Consejo Directivo y que este será incluido en la agenda del próximo año, considerando que la regulación de la calidad de la atención de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, por parte de las empresas operadoras, será consecuencia de la implementación de las mejoras en las técnicas de supervisión sustentadas en el Informe N° 206-GPRC/2018, que fue sometido a consideración de los miembros del Consejo Directivo en la sesión del 11 de octubre de 2018.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000033

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Cuarto Informe Trimestral del Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Mediante Memorando N° 00909-GG/2018, la Gerencia General elevó el Informe N° 0004-CE/2018 mediante el cual se pone en conocimiento sobre los avances y resultados de las actividades del Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

ME

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:20 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

4